## JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0409

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de REGLAMENTACION VISITAS promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE GUSTAVO VELASQUEZ PRADA por no haberse subsanado.
- 2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.
  - 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

## **NOTIFIQUESE**



OL

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No0112
HOY:	13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
	SECRETARIA